



# Resolución Directoral N° 048 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 14 FEB 2023

**VISTO:** El Informe N° 298-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMALL"A-DA, Informe N° 1472-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, Informe N° 671-2022-AM/JL/JF.HRA, Informe N° 422-2021-JDF/HRA/GORE-DIRESA-AYAC./GRA-AVR, Informe N° 192-2021-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-NPY, Informe N° 063-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMALL"A-DA, Informe N° 247-2022-HRA"AMALL"-DIRESA-AYAC.-JDF-AVR, Informe N° 160-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-NPY, Oficio N° 2957-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMALL"A-DE/SF, Oficio N° 0771-2022-GR-CUSCO/GRSC/UE-406-RSSKP-DIR, Acta de entrega de cargo, PECOSAS N°s 02517-2022, 002924-2022, 00474-2021, 01309-2022, 00687-2022, 00959-2021, 01480-2021, 00340-2021, 01079-2021, 00885-2021, 01295-2022, Informe Técnico N° 129-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC; sobre transferencia definitiva de productos farmacéuticos, monto a monto, con riesgo de vencimiento por sobre stock, entre el Hospital Regional de Ayacucho y la Red de Servicios de Salud Kimbiri-Pichari; y Memorando N° 599-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"AMALL"-DE; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en cuyo numeral 5.1, sub numeral 5.1.22, señala; que la transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Que, mediante Oficio N° 2957-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMALL"A-DE/SF y Oficio N° 0771-2022-GR-CUSCO/GRSC/UE-406-RSSKP-DIR, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho y la Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari, previa





# Resolución Directoral N° 048 -2023

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 14 FEB 2023

coordinación con los responsables del Almacén de Medicamentos de la institución, realizan transferencia definitiva de medicamentos monto a monto, próximos a vencer por sobre stock en el Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 298-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR" MAMLL" A-DA, la Oficina de Administración, en referencia a los documentos emitidos por el Departamento de Farmacia; solicita la emisión de acto resolutorio para la transferencia definitiva monto a monto de productos farmacéuticos con riesgo de vencimiento por sobre stock entre el Hospital Regional de Ayacucho y la Red de Servicios de Salud Kimbiri - Pichari;

Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 02 de setiembre de 2022 LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA MONTO A MONTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN RIESGO DE VENCIMIENTO POR SOBRE STOCK, ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MAMLL" DE AYACUCHO Y LA RED DE SERVICIOS DE**





# Resolución Directoral N° 048 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 14 FEB 2023

**SALUD KIMBIRI - PICHARI**, conforme a lo especificado en el Pedido – Comprobante de Salida, que en anexo forma parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

**Pedido – Comprobante de Salida N° 02517**

- Cuatro (04) productos farmacéuticos.

**Pedido – Comprobante de Salida N° 002924**

- Uno (01) producto farmacéutico.

**Pedido – Comprobante de Salida N° 00474**

- Cuatro (04) productos farmacéuticos.

**Pedido – Comprobante de Salida N° 01309**

- Uno (01) producto farmacéutico.

**Pedido – Comprobante de Salida N° 00687**

- Ocho (08) productos farmacéuticos.

**Pedido – Comprobante de Salida N° 00959**

- Cinco (04) productos farmacéuticos.

**Pedido – Comprobante de Salida N° 01480**

- Uno (01) producto farmacéutico.

**Pedido – Comprobante de Salida N° 00340**

- Uno (01) producto farmacéutico.

**Pedido – Comprobante de Salida N° 01079**

- Tres (03) productos farmacéuticos.

**Pedido – Comprobante de Salida N° 00885**

- Dos (02) productos farmacéuticos.

**Pedido – Comprobante de Salida N° 01295**

- Cinco (05) productos farmacéuticos.





# Resolución Directoral N° 048 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

14 FEB 2023

Ayacucho,.....

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, efectuar los trámites correspondientes para dicha transferencia.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Gobierno Regional de Ayacucho  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
M C MIGUEL ANGEL PASCO FERNANDEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO



MACF/DE-HRA.  
LAHM/DIR-OPP.  
THT/DIR.ADM.  
ECN/AL.  
IDAS/J-UP.  
Selección.

